



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 FEB 1997

Expte. Nº 546/96

VISTO:

Estas actuaciones y el Contrato de Locación de Servicios entre la Administración de Parques Nacionales y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho contrato es disponer de la documentación técnica adecuada para dar soporte a las actividades de creación del Parque Nacional Copo y de la zona de amortiguamiento en los límites establecidos en el Decreto Provincial de creación del Parque Provincial;

Que Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 4121, informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios entre la Administración de Parques Nacionales y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.

U.N.Sa.

JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

S.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 034 - 97

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de noviembre de 1996, se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la Administración de Parques Nacionales, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio Dn. Felipe C. Lariviere, constituyendo domicilio en calle Av. Santa Fé N° 690 de Capital Federal por una parte y por otra parte la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector Sr. Ramón Narciso Gallo, con domicilio en Buenos Aires 177, Salta, Argentina, con Libreta de Enrolamiento N° 7. 251.853, quien se declara mayor de edad, de estado civil casado.

El presente contrato se realiza en el marco del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad en Argentina (el Proyecto), GEF (Global Enviromental Facility) PPA N° 28464- entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco).

El presente contrato de locación de servicios se conviene encuadrarlo especialmente en lo determinado en el Decreto N° 92/95 y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. Objeto y Funciones

El contratado prestará sus servicios con Relación al Proyecto y de acuerdo a los términos de referencia que se detalla en el Anexo que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente. La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del Proyecto.

2. Presupuestos de Contratación

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato acuerdo que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación de servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueran razonables para la concreción de los servicios.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a circled letter 'e'. Below it is a large, stylized signature. To the right, there are two more signatures, one of which appears to be a name like 'Gallo'.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que fuvieran su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento de este contrato, o que estuvieren directamente o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes y u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución de los servicios.

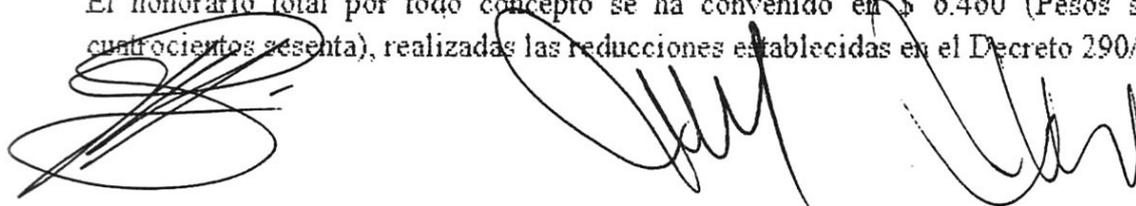
3. Duración del Contrato

El servicio deberá prestarse a partir del día 04 de noviembre de 1996, finalizando el 04 de enero de 1997.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará de modo alguno la tacita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. Retribución

El honorario total por todo concepto se ha convenido en \$ 6.460 (Pesos seis mil cuatrocientos sesenta), realizadas las reducciones establecidas en el Decreto 290/95.



Forma de pago: en dos pagos iguales y consecutivos, de \$ 3. 230, con el siguiente cronograma:

- 1er. pago a la entrega del primer informe de avance, a los treinta días de firmado el contrato.
- 2do. pago a la entrega del informe final aprobado por el Coordinador de la preparación del Proyecto y el Director de Conservación de Áreas Protegidas de la APN.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. Los viáticos

Los viáticos diarios para viajes oficiales serán pagados al contratado sobre la base de las tarifas establecidas por el Organismo de Ejecución del Proyecto.

6. Aportes Jubilatorios y Prestaciones Médicas

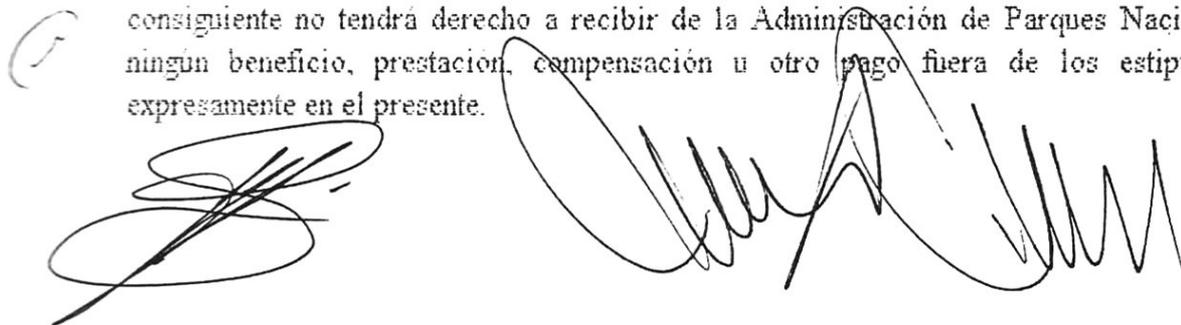
El contratado manifiesta encontrarse incorporado a la DGI, form. 481, CUIT N° 30-58676257-1. Ingresos Brutos No Responsables, Caja de previsión 56.676.257.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

7. Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Administración de Parques Nacionales ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



8. Intransferibilidad

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

9. Rescisión

Cada una de las partes podrá en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

10. Derecho de Propiedad

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a la contratante.

11. Información no publicada, Confidencial

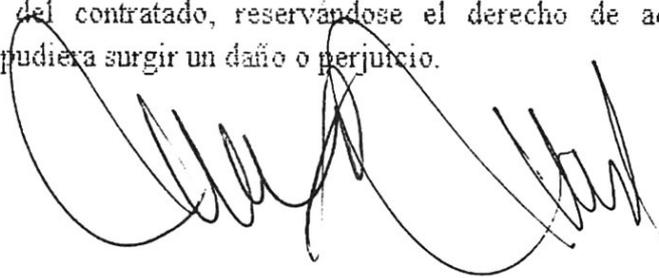
El contratante no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

12. Declaración

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provincias, Municipales, Organismos Internacionales. Esta declaración es de alcance de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



13. Suspensión o Interrupción del Proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desarrollo de la preparación del Proyecto, el contratado se aviene a que por cualquier causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la cláusula N° 9 de este contrato.

14. Obligación fiscal

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

15. Competencia

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato, las partes convienen que será competente el fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal.



Sr. Felipe Larriviere
Presidente del Directorio de la APN



Ramón Narciso Gallo
Rector UNSa



TERMINOS DE REFERENCIA 05
CONSULTORIA PARA LA PREPARACION DEL PROYECTO CREACION DEL
PARQUE NACIONAL Y ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO EN COPO
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

A. Antecedentes

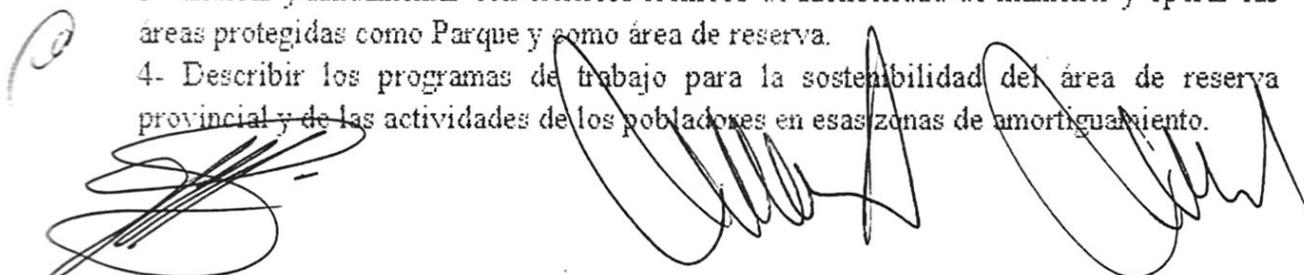
El proyecto comprende la creación de Cinco nuevas AP y se han seleccionado como prioridad de la APN y como sistema representativo con interés global al ambiente natural comprendido en el Chaco semiárido, Provincia de Santiago del Estero. A fin de preparar el Componente de nuevas áreas protegidas, se hace necesario contar con la información de base, los lineamientos generales del plan de manejo que constituya la base para el diseño preliminar del conjunto de las actividades, programas e inversiones en infraestructura que conformarán el diseño definitivo del proyecto de creación del Parque Nacional en la región natural indicada.

B. Objetivo: Disponer de la documentación técnica adecuada para dar soporte a las actividades de creación del Parque Nacional Copo y de la zona de amortiguamiento en los límites establecidos en el Decreto Provincial de creación del Parque Provincial.

C. Requisitos del Consultor: Profesional en el área de recursos naturales con experiencia en actividades vinculadas a las áreas protegidas, preferentemente en la zona natural seleccionada.

D. Tareas a realizar:

- 1- Resumir los conceptos principales de la documentación existente que caracterice el área del parque nacional y de las Areas de reserva. Justificar la creación del Area, su mantenimiento y futuras ampliaciones.
- 2- Organizar talleres de trabajo y facilitar la participación y consulta con autoridades y técnicos de la Provincia, de APN, el INTA, la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y otros actores sociales. Recabar las opiniones de los involucrados e interesados en la creación de los parques.
- 3- Indicar y fundamentar con criterios técnicos de factibilidad de mantener y operar las áreas protegidas como Parque y como área de reserva.
- 4- Describir los programas de trabajo para la sostenibilidad del área de reserva provincial y de las actividades de los pobladores en esas zonas de amortiguamiento.



5- Participar con agentes de la APN, en el análisis del carácter jurídico de las tierras y el avalúo fiscal de las tierras que compondrán la zona de Parque Nacional, realizar un cuadro de situación de los campos que integran el Parque Nacional y Areas de Reserva.

6- Describir los procedimientos legales para la creación de la NAP, incluyendo leyes y decretos de la Provincia, demarcación de los límites.

7- Identificar los asentamientos humanos en el área del Parque Nacional, rea de Reserva y la zona de influencia del Parque (entendiendo por ella la población asentada en las poblaciones vecinas). Coordinar con el estudio de investigación social los grados de participación de esas comunidades en la realización del Proyecto. Proponer un mecanismo de participación comunitaria para la creación y manejo de la NAP en el marco de la Comisión Consultiva, en estrecha colaboración con los consultores responsables de la evaluación social.

8- Participar con la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR) de la Provincia en la descripción de las actividades de asistencia técnica, investigaciones y extensión para el uso sustentable de las áreas de la Reserva Provincial. Identificar y describir la capacidad institucional de la provincia y otros organismos; personal disponible, recursos presupuestarios y de contrapartida. Conjuntamente con el especialista, proponer actividades pilotos en el marco del subcomponente Actividades de Uso Sustentable y organizaciones elegibles para la realización de estas actividades.

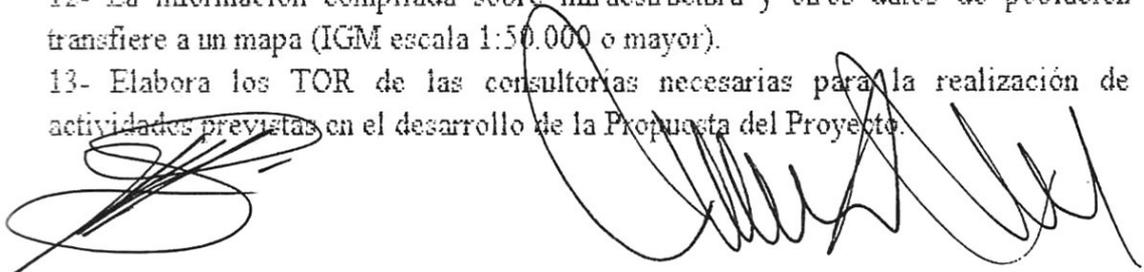
9- Sobre la base de la determinación de visitantes actuales y potenciales, justificar y explicitar, con el especialista en materia de infraestructura, los alcances de las inversiones en infraestructura como: oficinas de acceso; caminos de servicio; senderos de interpretación; cartelera; centros de interpretación; hospedajes y centros de atención a visitantes en las áreas de amortiguamiento; casas de guardaparques. En este punto debe hacer énfasis en el aprovechamiento de la infraestructura existente en las áreas de amortiguamiento y de influencia del Parque Nacional para casas de guardaparques, centro de interpretación, albergues temporarios, y atención a los visitantes. Realizará un análisis preliminar de cuáles son los impactos ambientales que originarán la construcción de esas infraestructuras en lineamiento con las reglamentaciones de la APN y la directiva operacional CD 4.01 (Environmental Assessment) del Banco Mundial y determinar los costos para los estudios definitivos. Identifica y cuantifica las necesidades de equipamiento y de personal y determina los costos correspondientes.

10- El consultor tendrá en cuenta las cuestiones abordadas en el Project Brief (Draft de setiembre de 1996) y el Esquema del Contenido del Proyecto presentado en el seminario llevado a cabo en la Provincia de Santiago del Estero por la Unidad de preparación del Proyecto.

11- Determina las inversiones a ser realizadas en el contexto del Proyecto y realiza un cronograma de inversión y descripción de las actividades identificadas y los responsables en la ejecución.

12- La información compilada sobre infraestructura y otros datos de población los transfiere a un mapa (IGM escala 1:50.000 o mayor).

13- Elabora los TOR de las consultorias necesarias para la realización de las actividades previstas en el desarrollo de la Propuesta del Proyecto.



El consultor deberá desarrollar sus tareas sobre la base de las políticas apropiadas de la APN, el GEF y las directivas operacionales OD 4.01 (Environmental Assessment), OD 4.20 (Indigenous People) y OD 4.30 (Involuntary Resettlement) del Banco Mundial.

E. Resultado esperado..

Contar con la documentación de base para la preparación del Proyecto de creación de una nueva área protegida en Copo, Santiago del Estero, conteniendo una justificación y descripción detallada de las inversiones necesarias en la NAP y cronograma de actividades y de inversiones en un periodo de cinco años.

F. Periodo de contratación:

Dos meses, a partir del 4 de noviembre de 1996 hasta el 4 de enero de 1997.

G. Duración del contrato: Dos meses.

H. Precio y forma de pago

a) El monto total del contrato asciende a \$ 6.460 (Pesos seis mil cuatrocientos sesenta). El pago se hará en dos cuotas de \$ 3.230 (Pesos tres mil doscientos treinta) cada una. La primera, contra presentación de informe de avance y la restante previa presentación de informe final.

b) El Proyecto se hará cargo del costo de traslado y viaticos correspondientes a los viajes que el consultor deba realizar entre el Area del Proyecto y la sede de la APN.

I. Localización de la tarea.

Las tareas se llevarán a cabo en el ámbito de las oficinas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia y en la sede de la APN.

J. Reporta: a la Dirección Nacional de Conservación y Areas Protegidas y al coordinador de la Preparación del Proyecto.

The bottom section of the document contains two sets of handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a large, stylized signature above a stamp that reads "JUAN H. HERRERA SECRETARIO GENERAL". On the right, there is a large, stylized signature above a stamp that reads "C.P.N. NARCISO RAMON GALLO RECTOR".